

ESTATUTO



COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO
COLEGIO BASE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ
INSCRITO EN EL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 70265819

Activar Windows
Ve a Configuración para

ESTATUTO COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO

TITULO I DE SU DENOMINACION, CONSTITUCION, DURACION Y FINES

Art. 1º.- El Colegio de Economistas del Callao es una persona jurídica de derecho público interno que representa a los profesionales economistas colegiados de la jurisdicción y que se rige por Ley Nº 15488, su modificatoria Ley Nº 24531, el presente Estatuto y demás normas complementarias; siendo reconocido como Colegio de Economistas Base del Colegio de Economistas del Perú o como Colegio de Economistas Departamental según Estatuto Nacional. Su duración es indefinida. Su sede estará ubicada en La Ciudad del Callao.

Art. 2º.- Para todos los efectos, la denominación es: "COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO" y su abreviatura es C.E.CALLAO.

Art. 3º.- Para ser incorporado como miembro colegiado se necesita: Tener título profesional de economista, otorgado por una universidad peruana, y cumplir con los requisitos del presente Estatuto y son:

1. Presentación del título profesional de economistas o de Ingeniero economista otorgado por una universidad del país, o revalidado de acuerdo a ley cuando provenga de universidades del extranjero.- es obligatorio la exhibición del título original y la entrega de una copia certificada por el secretario general de la universidad de procedencia.
2. Presentación del grado de bachiller en economía, siendo obligatorio la exhibición del original y la entrega de una copia certificada.-
3. Presentación de los certificados de estudios originales.-
4. Pagar los derechos de inscripción correspondientes.
5. Declaración jurada de conocer perfectamente las leyes y reglamentos que norman la actividad del economista, así como del presente reglamento y sus modificaciones.

Los titulados en universidades extranjeras serán incorporados al Colegio en concordancia con los dispositivos legales de nuestro país.

Art. 4º.- El Colegio tiene por finalidad:

1. Representar a la profesión del Economista en su sede jurisdiccional, el Perú, y el extranjero.
2. Defender y cautelar los derechos de sus colegiados.
3. Velar por el cumplimiento de las Leyes que rigen a la profesión del Economista, y cautelar el ejercicio de la profesión.
4. Estudiar, recomendar soluciones a los problemas económicos, sociales y financieros de interés local, regional y nacional.
5. Colaborar con el estado y entidades privada absolviendo consultas y formulando informes en el ámbito social, económico y financiero.
6. Orientar y supervisar el ejercicio de la profesión del Economista de acuerdo con sus leyes privativas, Estatutos, reglamento y código de ética profesional.
7. Contribuir en la formación y perfeccionamiento profesional.
8. Aplicar las sanciones a los miembros que infrinjan el Estatuto de la Institución.
9. Organizar seminarios y cursos de investigaciones de la realidad económico-social y financiera del país y del exterior.
10. Mantener una biblioteca especializada, publicar la revista del Colegio y asimismo un Boletín Informativo.
11. Mantener relaciones con las entidades profesionales similares del país y del exterior.
12. Velar por la previsión y protección social de cada uno de sus miembros.
13. Proyectarse a la comunidad y fomentar su desarrollo.

14. Representar y gestionar ante los poderes públicos y privados las demandas de sus miembros en todo lo concerniente al interés colectivo.
15. Gestionar de ser el caso la donación o la adquisición de terrenos del Estado o de propiedad privada, para la construcción de la sede institucional o para beneficio de sus miembros.
16. Practicar la ayuda mutua comunal a los colegiados económicamente y apoyo moral en caso de muerte, enfermedad, etc.
17. Fomentar y mantener relaciones con instituciones similares y afines para el logro de sus objetivos.
18. Lograr y conservar la unidad de sus miembros; requisito necesario para una buena representación.
19. Evitar la propagación de ideas o pensamientos políticos partidistas, respecto a la libre elección y/o formación fuera de la Sede Institucional.
20. Podrá realizar prestaciones accesorias o complementarias a su objetivo principal, previo acuerdo de la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.

Art. 5º.- Para la realización de su objetivo, el Colegio podrá realizar todos los actos que no estuvieran prohibidos. El Colegio realizará sus actividades profesionalmente con sus miembros titulares hábiles.

Art. 6º.- Los emblemas del Colegio son:

- El Pabellón Nacional.
- El Quipucamayoc
- Medalla del Colegio.

TITULO II DE LOS MIEMBROS, RÉGIMEN DE MEMBRESÍA, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES, ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION

MEMBRESÍA

Art. 7º.- Existen los siguientes rangos en la membresía:

1. Los Miembros Titulares, con voz y voto, en los órganos de la Orden.
2. Los miembros honorarios con sólo voz en el gobierno de la Orden.

Art. 8º.- Son Miembros Titulares los señalados por mandato de la Ley N° 15488 y 24531 y el presente Estatuto. Los Miembros honorarios son personas naturales o jurídicas, que incorpora el Colegio en reconocimiento a sus méritos intelectuales en el campo de la ciencia económica o por el apoyo constante que de ellos recibe la Orden.

Art. 9º.- Los miembros Titulares Colegiados que destaquen meritoriamente al servicio de la Orden, se hacen acreedores a distinciones de Miembros Eméritos, y a la postulación de Miembros Amautas, por acuerdo de la Asamblea General.

DERECHOS

Art. 10º.- Son derechos de los Miembros Titulares:

1. Elegir y ser elegidos para los cargos internos del Colegio, según normas vigentes.
2. Concurrir a los actos oficiales convocados por la Orden.
3. Ser defendidos cuando haya vejamen y agravio en el ejercicio de la profesión.
4. Presentar mociones, sugerencias, observaciones, críticas, proyectos y peticiones ante el Consejo Directivo, Comisiones o Asamblea.
5. Recibir al Colegiarse información sobre las leyes del economista, estatuto y reglamentos, arancel de honorarios profesionales y código de ética. Asimismo, las medallas, cinta y diplomas, previo abono de los derechos.
6. Recibir información periódica sobre las actividades del Colegio.
7. Presenciar las sesiones del Consejo Directivo y demás órganos, salvo que sean reservadas.
8. Ser acreedor de las distinciones por méritos calificados que otorga la Orden.

DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 11º.- Son deberes y obligaciones de los miembros titulares:

1. Cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos y acatar los acuerdos del Consejo Directivo y Asamblea.
2. Asistir a las convocatorias y participar en las Comisiones que integra.
3. Alentar la condición del Colegio y plantear alternativas.
4. Denunciar casos del ejercicio ilegal de la profesión.
5. Abonar puntualmente sus cuotas.
6. Colaborar en la Revista y boletines de la Orden.
7. Comunicar al Consejo Directivo los cambios de su domicilio y de centros laborales.
8. Visitar frecuentemente el local del Colegio para integrarse.
9. Superarse permanentemente en lo personal y profesional.

ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN

Art. 12º.- Los economistas son incorporados al Colegio dentro de las formalidades preceptuadas por las leyes N 15488 y 24531 su reglamento y el presente Estatuto.

Art. 13º.- La calidad de miembro del Colegio se suspende:

1. Por violación del Estatuto, Reglamento y Código de ética.
2. Por incumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y/o Asamblea General.
3. Por adeudar hasta seis (6) cuotas mensuales.
4. Por pronunciarse públicamente contra el estatus legal de la Orden.
5. Por inmorality en el ejercicio profesional.
6. Por pronunciar acciones opuestas a los fines del Colegio.

Art. 14º.- Se pierde la calidad de Miembro del Colegio por:

1. Por representar a Instituciones que realicen actos contra las Leyes que amparan el ejercicio de la profesión.
2. Por sentencia ejecutoriada y consentida de naturaleza penal.
3. Por fallecimiento.
4. Por la renuncia voluntaria.

Art. 15º.- Para la calificación de las faltas y aplicación de las sanciones, el Tribunal de Honor presenta su Resolución respectiva al Consejo Directivo para ser ejecutoriada o elevada en apelación a la Asamblea y/o al Tribunal de Honor Nacional.

TITULO III DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

LOS ÓRGANOS

Art. 16º.- Los órganos del Colegio son:

1. Asamblea General
2. Consejo Directivo
3. Comité Fiscalizador
4. Comité Consultivo
5. Tribunal de Honor
6. Comité Electoral

ORGANIZACIÓN

Asamblea General

Art. 17º.- La Asamblea General es el órgano supremo del Colegio y está constituida por la reunión de los miembros titulares hábiles con derecho a voz y voto en las deliberaciones y acuerdos y la preside el Decano del Consejo Directivo y en su ausencia por el Vice Decano y/o el Director más antiguo en Colegiatura por impedimento de aquél. Todos los acuerdos que se tomen en la Asamblea, serán resueltos por mayoría de

votos. Los acuerdos en los órganos de la Orden se deciden por mayoría simple de votos. En caso de empate dirime con su voto el que presida.

Art. 18º.- Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas dentro de los tres primeros meses del año y tratan básicamente de la agenda para la que se convocó y en la fecha oportuna.

Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sea necesario y para los fines convenientes, se convoca por el Decano o cuando lo acuerde el Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito no menos de la décima parte de colegiados hábiles.

Art. 19º.- Las Convocatorias a las Asambleas Generales se realizan con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha, expresándose el lugar, día, hora y con indicación de la agenda, mediante esquila con cargo de recepción o cualquier otro medio cuya entrega o recepción conste con la debida anticipación.

Art. 20º.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los miembros titulares hábiles en primera convocatoria, en caso de no alcanzar dicho porcentaje se suspenderán a falta de Quórum reglamentario, procediendo a una segunda citación, la que se llevará a cabo con el número de titulares hábiles que estén, los acuerdos que se adopten serán con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes, siendo obligatorio el cumplimiento de los acuerdos que se adopten. En la esquila de convocatoria a las Asambleas se citarán a primera convocatoria y con un intervalo de media hora la segunda convocatoria.

Para modificar el Estatuto se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los miembros que asistan y que representen no menos de la décima parte.

Art. 21º.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar o desaprobar la gestión social, la memoria sobre la marcha Institucional, balances, estados financieros y otras cuentas del ejercicio.
2. Fijar las políticas y prioridades institucionales.
3. Fijar y actualizar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de ingreso que deben sufragar los miembros.
4. Disponer investigaciones, auditorias y formulación de balances.
5. Resolver las facultades especiales de comprar, vender, enajenar o disponer en cualquier forma de los bienes inmuebles del Colegio y darlos en hipoteca. También se requiere acuerdos para gravar sus bienes muebles.
6. Aprobar reglamentos internos.
7. Resolver los asuntos relativos al cumplimiento de sus fines.
8. Cualquier otro asunto no contemplado en el presente Estatuto, el cual deberá incluirse en la convocatoria.

Art. 22º.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Convocar a Elecciones Generales.
2. Elegir a los Miembros del Comité Electoral.
3. Elegir a sus Directivos y Removerlos.
4. Convocar para conmemorar el ocho de Abril como día del Economista Peruano, fecha que en 1965 se promulga la Ley Nº 15488.
5. Modificar el Estatuto y sus Reglamentos.
6. Declarar la vacancia de los miembros del Consejo Directivo en concordancia con el presente Estatuto.
7. Elegir delegados ante las Asambleas Generales Nacionales y congresos de Economistas u otros eventos con participación del Colegio.
8. Cualquier otro asunto que por su exigencia respecto al tiempo y su carácter Intempestivo no pueda ser tratado en una Asamblea General Ordinaria.

Art. 23º.- La delegación presidida por el Decano u otro miembro autorizado ante Las Asambleas Generales Nacionales, Congreso u otros eventos organizados por El Colegio de Economistas del Perú, se elige entre los colegiados hábiles que hayan votado en las últimas elecciones internas de la Orden, o tengan dispensa.

Art. 24º.- Para el caso del artículo que precede se elige un delegado por cada 20 colegiados o fracción mayor de 10.

*Convoc a
D. B. con 5
dias de ant
cipacion
2da. Convoc
desp de
1/2 hora.*

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 25º.- El Consejo Directivo, es el órgano ejecutivo del Colegio y responsable del funcionamiento administrativo, estará integrada por 08 miembros titulares elegidos más el Decano en los siguientes cargos:

- Decano.
- Vice Decano.
- Director Secretario.
- Director de Economía.
- Director de Defensa Profesional.
- Fiscal.
- Secretaría Técnica y de Capacitación.
- Director de Prensa y Relaciones Públicas.
- Director de Deportes y Recreación

Art. 26º.- La vigencia del Consejo Directivo es de dos años (2) como periodo institucional, reelegible por otro periodo.

Art. 27º.- El Consejo Directivo tiene la representación, administración y dirección del Colegio con las siguientes facultades:

1. Representar al Colegio de Economistas del Callao.
2. Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio.
3. Absolver consultas y emitir informes a solicitud de los poderes del Estado y de las entidades privadas y de la comunidad en general.
4. Administrar los bienes del Colegio.
5. Llevar el Padrón de los economistas colegiados, miembros honorarios y promotores.
6. Investigar y resolver actos contrarios a la ética profesional, sancionando a los responsables previa resolución del Tribunal de Honor.
7. Aprobar las colegiaturas previa donación de monto fijado por la Asamblea.
8. Cubrir como medida de urgencia las vacantes que se produzcan en los órganos del Colegio; cuando se trate de un miembro del Consejo Directivo se convocará inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria para cubrir el cargo vacante.
9. Denunciar a los infractores por el ejercicio ilegal de la profesión.
10. Comprar y vender bienes y siendo inmuebles con aprobación de la Asamblea General.
11. Constituye quórum del Consejo Directivo la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
12. Aprobar en primera instancia el Presupuesto Anual y el Balance General formulado por el Director de Economía y presentarlo a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
13. Ejecutar los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General.
14. Autorizar los gastos del Colegio y proponerlos a la Asamblea General, cuando sea necesario proponer el reajuste sobre aporte de los compromisos económicos.
15. Autorizar el otorgamiento de poderes con la determinación de las atribuciones legales.
16. Acordar la celebración de todo tipo de contratos.
17. Aprobar los reglamentos internos, planes de trabajo y presupuestos anuales con cargo de dar cuenta a la Asamblea General.

Art. 28º.- El Consejo Directivo tendrá sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinaria cuando sus miembros lo decidan, requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Decano o quien hace sus veces en su ausencia tendrá además voto dirimente. Los acuerdos se anotarán en un libro de Actas de Junta Directiva, el mismo que será firmado por los asistentes.

Art. 29º.- Los miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables, por los actos que dañen la imagen institucional en contra de la ley y el Estatuto. Son también solidariamente responsables con los miembros del Consejo Directivo que los hayan precedido, por los hechos realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia en grave perjuicio del Colegio y de la profesión, si habiendo tomado conocimiento de los hechos no procedieran a denunciarlo ante la Asamblea General correspondiente.

Art. 30º.- EL DECANO, es el representante legal del Colegio para todos los actos de la Institución. Para ser Decano del Colegio de Economistas del Callao se requiere:

1. Ser miembro titular hábil y peruano.
2. Haber asistido indistintamente a una Asamblea o Congreso Nacional convocado por el Colegio de Economistas del Perú.
3. Tener antigüedad mínima de cinco (5) años consecutivos, como Colegiado en esta Orden Profesional.
4. Haber votado en las últimas elecciones internas.
5. No tener condena penal vigente ni haber sido sancionado por la Orden.

Art. 31º.- Las facultades y obligaciones del Decano, son las siguientes:

1. Convocar y presidir la Asamblea General y Sesiones de Junta Directiva.
2. Representar al Colegio ante los órganos públicos y privados del país y del exterior, y en todo lo que tenga que efectuar según su función.
3. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos de la Asamblea General y de la propia Directiva.
4. Firmar los documentos oficiales.
5. Efectuar decisiones urgentes a favor del Colegio con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
6. Presentar su Memoria Anual por escrito y en forma Obligatoria al Terminar cada periodo BIANUAL.
7. Conjuntamente con el Director de Economía tendrá representación ante las entidades bancarias y financieras para realizar toda clase de trámites, gestiones, etc. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorro a plazo e intangibles en moneda Nacional o Extranjera firmando conjuntamente los cheques y cobrando cheques, giros, pagarés, letras de cambio, solicitar Cartas Fianza, etc. a nombre del Colegio, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo y a la Asamblea a su solicitud o en su informe BIANUAL.
8. Representar legalmente al Colegio en sus procesos judiciales.
9. Otros que la Asamblea, la Ley y los Estatutos le señale.

Art. 32º.- EL VICE DECANO, tiene las siguientes atribuciones:

1. Asumir las funciones del Decano en caso de ausencia o cese de éste. Asume todas las atribuciones del Decano titular.
2. Desempeñar las funciones que le encarga el Consejo Directivo.
3. Coordinar con la Asamblea General todas sus decisiones.
4. Otros que la Asamblea le señale.

Art. 33º.- DIRECTOR SECRETARIO, tiene las siguientes atribuciones:

1. Llevar al día el Libro de Actas del Consejo Directivo y de Asamblea General.
2. Conservar la documentación de la Institución.
3. Proporcionar a los colegiados y miembro del Consejo Directivo la Información que se le solicite.
4. Llevar el Libro de Padrón de los miembros del Colegio.
5. Podrá realizar las funciones del Director de Economía si ese cargo estuviera vacante.
6. Es responsable de llevar La Prensa y relaciones públicas (RR. PP.) de La Orden.
7. Otros que la Asamblea le señale.

Art. 34º.- DIRECTOR DE ECONOMIA, tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar las cobranzas de las aportaciones de los miembros del Colegio.
2. Llevar al día los Libros Contables que la Ley exige.
3. Supervigilar las actividades para reunir fondos para el Colegio; depositar en la entidad financiera que la Junta Directiva haya elegido todos los fondos del Colegio; con la firma del Decano abrir cuenta corriente, ahorros en moneda nacional o extranjera y manejar dichas cuentas, administrar los ingresos y

egresos. Firmará cheques junto al Decano. Y tendrá la representación del Colegio ante las entidades bancarias o financieras.

4. Dar Informes mensuales al Consejo Directivo e Informes trimestrales a los colegiados. Publicar los estados financieros al final de cada período anual.
5. Otros que la Asamblea le señale.

Art. 35º.- DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL, tiene las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y organizar las actividades que tiendan a unir a los colegiados y velar por sus intereses.
2. Velar y coordinar por el fiel cumplimiento de los programas de trabajo, actividades, etc.
3. Representar a solicitud de cualquiera de sus miembros o de oficio en defensa de sus legítimos derechos, tanto como profesional independiente o dependiente.
4. Entablar contacto con instituciones públicas y privadas del país y del exterior.
5. Otros que le señale la Asamblea.

Art. 36º.- FISCAL, tienen las siguientes atribuciones:

1. Vigilar todas las actividades del Consejo Directivo del Colegio y de los miembros del Colegio.
2. Informar a la Asamblea y el Consejo Directivo de la indisciplina de los colegiados y directivos que infrinjan el Estatuto.
3. Otros que le señale la Asamblea.

Art. 37º.- SECRETARÍA TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN, tiene como atribuciones, las siguientes:

1. Elaborar estudios económicos a nivel micro y macroeconómico, principalmente vinculados a la Región Callao y la economía peruana.
2. Formular propuestas o Informes de opinión sobre la política económica, comercial y financiera aplicada en el país.
3. Organizar y ejecutar actividades de índole cultural y científica, tales como cursos, talleres, seminarios, mesas redondas, simposios, y otros.
4. Proponer cursos de actualización y de formación profesional para las diversas especialidades de la ciencia económica, incluso cursos de post grado; diplomados; maestrías y otros.
5. Otros que le señale la Asamblea.

Art. 38º.- DEL DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS, Y DEL DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-

1).- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS.-

1. Coordinar y llevar a cabo las actividades de ayuda social, espiritual y material para los colegiados y sus familiares en línea directa, haciéndoles llegar oportunamente el apoyo necesario.
2. Realizar diferentes acciones tendientes a recaudar fondos si fuera necesario para poder cumplir con las funciones del inciso a) de este artículo.
3. Podrá servir de mediador entre los colegiados cuando se presenten problemas, conflictos, etc. con la finalidad de lograr la Integración del Colegio.
4. Velar por el bienestar del Colegio.
5. Administrar y velar por la conservación de los bienes tangibles de la biblioteca, tales como libros, obras, informes, memorias de instituciones nacionales y extranjeras públicas y privadas.
6. Entablar relaciones de colaboración con otras Instituciones que permitan alcanzar los objetivos de la Orden Profesional.
7. Otros que le señale la Asamblea.

II).-SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN

1. Organizar actividades deportivas que permitan confraternizar a los colegiados.
2. Organizar actividades de recreación con otras instituciones que permitan al Colegio de Economistas del Callao confraternizar con Instituciones de la Comunidad.
3. Organizar los viajes en general que deba realizar los miembros colegiados de la Orden.
4. Otras que sean encargadas por el Consejo Directivo.

Art. 39º.- Para los demás cargos del Consejo Directivo se requiere lo mismo que para ser Decano excepto los años de colegiación que se reduce a sólo un año (1).

COMITÉ FISCALIZADOR

Art. 40º.- El Comité Fiscalizador es el órgano encargado del Control administrativo y económico del Colegio, lo integran cuatro (4) miembros titulares elegidos por la Asamblea General en elecciones directas y obligatorias, por voto secreto de los colegiados hábiles, tiene vigencia de dos (2) años.

Art. 41º.- El Presidente, secretario y vocal del Comité Fiscalizador se postulan en lista completa entre los miembros hábiles con antigüedad mínima de dos (2) años.

Art. 42º.- Este comité se reúne semestralmente o cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, que constituye el quórum para iniciar sus sesiones; sus acuerdos se toman por mayoría simple.

COMITE CONSULTIVO

Art. 43º.- El Comité Consultivo es el órgano asesor del Consejo Directivo, que presenta informe o recomendaciones a solicitud de éste o por iniciativa propia. Lo integran cinco (5) miembros a propuesta del Decano, entre los miembros hábiles con antigüedad mínima de dos (2) años.

Art. 44º.- La Presidencia, Vice Presidencia, Secretaría, y dos Vocales, este comité solo lo asumen los colegiados por estricto orden de antigüedad en colegiatura y por un periodo de 2 años. El quórum lo constituyen 3 de sus miembros y sus acuerdos se toman por mayoría simple.

TRIBUNAL DE HONOR

Art. 45º.- El Tribunal de Honor es un órgano funcional del Colegio, deliberante y autónomo que vigila la conducta deontológica de los miembros, cautela el cumplimiento estricto del código de Ética Profesional, investiga las infracciones y aplica sanciones reglamentarias.

Art. 46º.- Este Tribunal está constituido por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, propuestos al Consejo Directivo por el Decano, entre los miembros más antiguos del Colegio y hábiles sin antecedentes penales, ni sanciones internas vigentes, lo preside un Past-Decano ó el más antiguo colegiado y entre sus miembros eligen al vice-Presidente, el secretario, dos vocales titulares y dos suplentes, tiene vigencia de 2 años. El quórum lo constituyen 3 de sus miembros y sus acuerdos se toman por mayoría simple.

COMITÉ ELECTORAL

Art. 47º.- El Comité Electoral es un órgano autónomo de la Orden, encargado y responsable de elaborar el reglamento electoral, organizar, conducir, controlar y supervigilar el Proceso Electoral. Lo integran tres (3) titulares y tres (3) suplentes elegidos en Asamblea General por dos (2) años. Para ser miembro del comité deben ser miembros hábiles y reunir los requisitos exigibles para postular a los cargos de director.

Art. 48º.- La Asamblea vota entre listas integradas por seis miembros; una vez elegida la lista y previo cuarto intermedio, en su seno se deciden los cargos y se comunica a la Asamblea.

Art. 49º.- El proceso electoral se llevará a cabo por lo menos con dos de sus miembros titulares y en un solo acto electoral a nivel nacional, según artículo sexagésimo sexto del Estatuto del Colegio de Economistas del Perú, que manda que sea en la misma fecha para todos los Colegios de Base.

Art. 50º.- En Asamblea General se elige El Comité Electoral y en Asamblea General se aprueba su reglamento según propuesta del propio Comité Electoral. El quórum del Comité Electoral lo constituyan 2 de sus miembros y sus acuerdos se toman por mayoría simple.

TITULO IV PATRIMONIO DEL COLEGIO

Art. 51º.- La Economía del Colegio se regula por un Presupuesto de Ingresos y Egresos anual. El Decano y el Director de Economía son responsables directos del régimen económico del Colegio y firmarán conjuntamente la documentación pertinente el manejo de las cuentas corrientes o de ahorros en moneda nacional o extranjera, así como la apertura y cierre de libros y del Balance General Anual, etc.

Art. 52º.- Constituyen patrimonio:

1. Los bienes de su propiedad intelectual.
2. Muebles e inmuebles adquiridos así como los donados.
3. Donaciones en general.
4. Las rentas propias del Colegio.

Art. 53º.- Son rentas del Colegio, las siguientes:

1. Los derechos de Colegiatura y de Certificados.
2. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. Las transferencias; donaciones y legados.
4. Los recaudos por actividades.
5. El 5% de los Honorarios periciales que generan los miembros de los comités especializados y de las comisiones técnicas, por los servicios prestados a terceros.
6. Otros ingresos eventuales.

Las cuotas ordinarias o extraordinarias, las donaciones por derechos de colegiatura serán aprobadas por la Asamblea General y recomendadas por el Consejo Directivo y tendrá la vigencia que en esa Asamblea se determine.

TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 54º.- El Colegio se disolverá por mandato legal, o de ser el caso, por resolución judicial.

Art. 55º.- El saldo de la liquidación patrimonial será destinado al Colegio de Economistas del Perú.

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56º.- Los casos no previstos en este Estatuto son resueltos por el Consejo Directivo en primera instancia debiendo elevarlos a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 57º.- El Reglamento Interno norma las funciones operativas complementarias de los órganos del Colegio y sus miembros. El Tribunal de Honor formula su propio Reglamento en concordancia con el reglamento del Tribunal de Honor del Colegio de Economistas del Perú.

Art. 58º.- Los Libros que deberá llevar el Colegio son:

1. Libro de Actas de Asamblea General.
2. Libro de Actas de Junta Directiva.
3. Libro de Actas del Comité Electoral.
4. Libro de Padrón de los Miembros.

5. Libros de Contabilidad que prescriben las leyes vigentes.

Art. 59º.- La Asamblea General es la única autorizada para resolver las modificaciones del Estatuto, la Disolución del Colegio y los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60º.- El Consejo Directivo del Colegio está facultado para solucionar toda clase de requerimientos en caso de existir observaciones de la autoridad competente o de los Registros Públicos.

Art. 61º.- Los miembros del Comité Electoral; Comité Fiscalizador; Comité Consultivo y Tribunal de Honor por esta única vez se elegirán en la próxima Asamblea General del Colegio de acuerdo a la nueva persona jurídica; en lo sucesivo se procederá de acuerdo al Estatuto y como corresponda.